

777

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

3660706

Ref.: Valores devengados a "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en el período que vence el 15 de febrero de 2010, según lo establecido en el convenio complementario N° 7 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 02 MAR 2010

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

GABINETE DGOB
26 FEB 2010

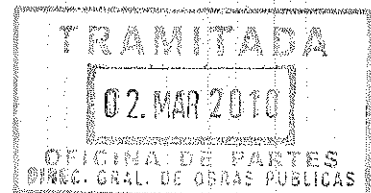
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 24 de febrero de 2010, que consta a fojas N° 01 y 02 del Libro de Obra N° 19 del contrato de concesión.
- El Oficio Ord. N° 19262 de fecha 24 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal de la Obra.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras descritas en el Convenio Complementario N° 7 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", el MOP pagará las sumas señaladas en la cláusula segunda, de acuerdo a lo consignado en la cláusula quinta, numeral 5.2, ambas del referido convenio.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Complementario N° 7.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 24 de febrero de 2010, que consta a fojas N° 01 y 02 del Libro de Obra N° 19, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° 19262 de fecha 24 de febrero de 2010, el avance correspondiente al período que vence el 15 de febrero de 2010 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 450,40.

RESUELVO:

DGOP N° 777 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que el valor devengado en beneficio de "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", por el avance correspondiente al período que vence el 15 de febrero del año 2010, es la suma de UF 479,43 que se desagrega según el siguiente detalle:

A pagar según número 2 siguiente:

- Obras y servicios : U.F. 450,40
- Interés : U.F. 29,03

TOTAL U.F. 479,43

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número 1 precedente, UF 479,43 (Cuatrocientas Setenta y Nueve Coma Cuarenta y Tres Unidades de Fomento) deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el 15 de abril de 2011 ó el día hábil anterior, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

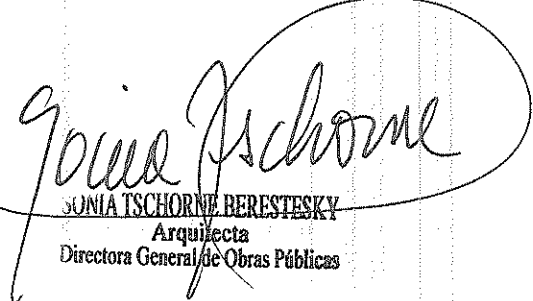
El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario de 0,0198%, por todo el período del retardo y hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DÉJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras del Convenio Complementario N° 7, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 7.5 del mismo, debiendo la Sociedad

Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado para el pago del impuesto. Por lo anterior, el pago indicado en el número 1 precedente no incluye I.V.A.

4. ESTABLECÉSE que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A."
5. ESTABLECÉSE que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, podrá entre otras operaciones lícitas, ceder, preñar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato respecto de la presente Resolución.
6. DISPÓNESE que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, UF 479,43 (Cuatrocientas Setenta y Nueve Coma Cuarenta y Tres Unidades de Fomento), a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
7. ESTABLECÉSE que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - AGOP

Ricardo Trincado Cvjetkovic
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	S	
ANOT. POR IMPUTAC.	S	
DEDUC DTO		

Rodriguez Alvarez
RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas

Rafael Barra Coronado
RAFAEL BARRA CORONADO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Leonardo Osorio Briceno
LEONARDO OSORIO BRICENO
 Jefe Unidad de Análisis de Contratos de Concesión
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas